



Resolución de Gerencia General



N° : 091- 2017 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 27 de junio del 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 030-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, Oficio N° 050-GRAPUNO-ESSALUD-2017, Informe N° 206-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 246-2017-OAJ/PERPG, Informe N° 228-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 378-2017-GG-PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N°004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el RIT de la entidad estipula en su artículo 51° del Título III, Capítulo VII, que la Licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador, para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la misma que tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día.

Que, tal y conforme se precisa en el artículo 58° del RIT las Licencias particulares se otorga para que el trabajador atienda asuntos que no constituyen un derecho absoluto del trabajador, donde prima el interés público sobre el particular, son deducibles de su remuneración.

Que, según la Resolución de Gerencia General N° 030-2017-GG-PERPG/GR.MOQ (con fecha 07 de marzo del 2017), **RESUELVE:** Artículo Primero: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el periodo de tres (03) meses con eficacia anticipada desde el 03 de marzo del 2017, al señor Cesar Augusto Carpio Vargas, Técnico en Archivo de esta Institución.

Que, a través del Oficio N° 050-GRAPUNO-ESSALUD-2017 se solicita licencia sin goce de remuneraciones para el Ingeniero Cesar Augusto Carpio Vargas por desempeño de cargo de confianza (Jefe de la División de Soporte Informático) en la Red Asistencial Puno de EsSalud, a partir del 03 de junio del 2017.

Que, en vista de los antecedentes antes señalados el Especialista en Personal (e) mediante Informe N° 206-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 01 de junio del 2017, señala que de acuerdo al artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo, señala los casos para otorgar licencia sin goce de haber, en el cual no se estipula para ocupar cargos de confianza en otra entidad pública; por lo que solicita se derive a la oficina de asesoría jurídica para opinión legal y de proceder la licencia efectuarla mediante resolución de Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 246-2017-OAJ/PERPG de fecha 12 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica en su artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), no establece limitaciones en cuanto a la solicitud presenta, ya que el mencionado artículo señala los supuestos en los cuales se otorgan licencias sin goce de haber, siendo estos por motivos particulares, personales y por estudio, es decir los motivos "particulares y/o personales" a que hace referencia, pueden ser de naturaleza diversa, como ocupar un cargo confianza en otra entidad.

Que, finalidad de regularizar el trámite correspondiente, el Ingeniero Cesar Augusto Carpio Vargas mediante documento S/N de fecha 19 de junio del 2017, presenta la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber, con retroactividad a partir del 03 de junio del 2017, ello es remitido a la Oficina de Administración mediante Informe N° 228-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ.



Que, estando en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52° del RIT, que regula los casos en que se otorga las Licencias, siendo una de ellas el caso de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales; en consecuencia se considera que la causa que sustenta la solicitud es un caso de MOTIVOS PERSONALES, el cual no establece limitaciones alguna.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 74° del RIT, establece que las Licencias hasta por diez (10) días se concederán con Resolución de Gerencia General siempre que no exceda de tres meses, con lo que concuerda la solicitud de licencia.

Que, ante los antecedentes presentados, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través Memorandum N° 378-2017-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 21 de Junio del 2017, dispone Proyectar Resolución de APROBACIÓN por Licencia sin Goce de Haber del servidor Cesar Augusto Carpio Vargas con RETROACTIVIDAD a partir del 03 de junio del 2017.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) y o) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de Mayo del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Licencia sin Goce de Haber, con efecto Retroactivo a partir del 03 de junio hasta el 02 de setiembre del presente año, a favor del servidor CESAR AUGUSTO CARPIO VARGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN PONCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL